El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL,

NO. 803——MONTEVIDEO VIERNES 23 DE MARZO DE 1832.

☞Este periódico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 50 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Viernes.—San Victoriano, mr.
Sol sale á las 6h. 4m. – Se pone á las 5h. 56.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, y 30 de cada mes.

AVISO DE LA POLICIA.

ESTANDO construidos por el rematador D. José Ramires, tres corrales para el ganado del abasto público, situados uno en punta de Carreta, ontro en Sta. Barbara, y el otro á la falda del Cerrito, se hace saber por determinacion Superior á todos los abastecedores de carne y sus dependientes que desde el 25 del corriente inclsive, deben llevar á cualquiera de los tres corrales preparados todas las reses que introduzcan para el consumo y beneficiarlas en ellos segun el contrato celebrado por el Superior Gobierno, y espresado Sr. Ramires, el que se publicará oportunamente para que se instruian de sus bases y condiciones. Montevideo 20 de Marzo de 1832.

LAMAS.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Montevideo, Marzo 16 de 1832.

El Juri que conoce del arreglo del pan, se reunió ayer, á consecuencia de haberlo solicitado uno de los que tienen establecimiento de panaderia en esta capital, y el que pedia se le bajasen algunas onzas al real, por haber sufrido alteracion en su precio la harinas. El jefe que subscribe les hizo presente tuviesen en vista para determinar sobre este asunto, que aunque las harinas habian subido, los granos del pais estaban á un valor ínfimo, y en semejante caso, esto debia servir de norma para que el Juri reglase sus procedimientos. Algunos SS. de los que componen aquel, hicieron presente la imposibilidad de elavorar el pan con solamente trigo del pais, por la escasez que hay de atahonas para molerlo, y por esta razon podia hacerse únicamente mezclando unas y otras; y asi verificado, calculando las onzas qua actualmente tiene el real de pan, utilizan bien poco los elavoradores.

En este estado despues de varias reflexiones sin que ha podido arribarse al convencimiento, se convino en que por ahora se dejase al real de pan con las mismas onzas hasta nueva determinacion.

Los obstaculos puestos por algunos señores de los que componen el Juri, y que se dejan indicados, no le parecen al que subscribe fundados en un motivo justo; y en su concepto creé que es condicion precisa que los que tienen establecimiento de panaderia tengan las atahonas suficientes, y si hasta ahora han padecido descuido se les obligue en un tiempo determinado, por ejemplo tres meses á que se surtan de número bastante de aquellas. De esta medida resultarian muchos beneficios al pais· 1 ° protejer la industria: 2 ° dar valor á sus producciones: 3 ° elavorarse un pan bueno: y 4 ° ocupar mas brazos en aquel trabajo, y prohibir que se introduzcan harinas de mala calidad é insalubres, que no siempre es posible evitarlo, apesar de la vigilancia de la Policia. Para corroborar lo espuesto, el infrascrito indicará al Superior Gobierno, que la semana anterior se pagó el trigo hasta 35 reales fanega, y hoi ofrecen lo mas á 28 ó 29 reales, y de superior calidad; cuyo precio está á merced de los panaderos, que como se ocupan de este negocio esclusivamente, pagan lo que gustan á los que lo traen de la campaña que se ven obligados á darlo por la cantidad que les ofrecen, tanto por estar ya en la ciudad, cuanto por los gastos que se les ocasionan si aguardan mejor proporcion para venderlo.

El jéfe subscribe ha tomado noticias de toda la campaña, y por ellas le consta que la coseha de trigos ha sido tan abundante, que aun cuando solamente de estos granos se haga uso en todo el Estado, no se conocerá escasez hasta mas de la mitad del año venidero. Las razones y proposiciones espuestas que el jéfe que firma somete á la consideracion del Superior Gobierno, bastarán para que se penetre de la facilidad con que podi obligarseles á los panaderos á que trabajen con solo trigo del pais, y la utilidad que este reportaria efectuándose, sin gravámen de los intereses de aquellos y con adelanto notable de la República.

Dignese S. E. el Sr. Ministro á quien se dirije el que subscribe aceptar la consideracion con que lo saluda—

LUIS LAMAS.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno.

EXTERIOR.

FRANCIA.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 22 de Noviembre.

DISCUSION SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA DEL CODIGO PENAL.

El Señor Jay.—Señores, el proyecto de ley que se os ha sometido es un perfeccionamiento de nuestro código penal, que fue á su vez una reforma, aunque incompleta, de nuestra antigua legislacion criminal. Asi es que á medida que los gobiernos se penetran de sus deberes, se perfeccionan las leyes, se suavizan las costumbres, la sociedad marcha sin sacudimiento y los hábitos de libertad pierden el caracter de la licencia. Entonces los espíritus se calman, la razon y la verdad recobran su imperio, y el lenguage de las facciones no es mas que una voz que se pierde en el desierto.

¿Debemos considerarnos en una época tan venturosa?—Lo dudo.—Excesivo es el desenfreno de las pasiones, el choque de los intereses, de las ambiciones y delas esperanzas, que jamas quedarán tan cumplidas y satisfechas que no nos conturben. Peró su influjo se debilita gradualmente; cada dia de descanso, cada hora de reflecsion lo hacen menos hóstil, menos peligroso y tal vez no esté lejos el dia en que podamos ocuparnos de los intereses nacionales y mejorar nuestras leyes, sin ser destruidos por esas repentinas tormentas de la tribuna que, aun despues de pasadas. dejan entre nosotros cierta repugnancia á las cuestiones graves é incompatibles con esa elocuencia apasionada, y á veces convulsiva, cuyo prestigio tiene exclusivamente el poder de fijar vuestra atencion.

Y sin embargo ningun proyecto de ley es mas digno de vuestra meditacion que el que hoy se libra á vuestro examen. La legislacion criminal dá la medida del grado de civilizacion que ha alcanzado un pueblo, y de la tendencia moral de su gobierno. En algunos paises, la excesiva severidad de las leyes es el último vestigio de las costumbres bárbaras y sanguinarias de la edad media, cuyo rasgo característico era el menosprecio de los hombres, mientras que su templanza y su justa proporcion acreditan un buen régimen social, la ausencia del poder absoluto, la cordura de las instituciones y la suavidad de las costumbres. "Seria facil probar, dice Montesquieu, que en todos ó "en cuasi todos los estados de Europa, los casti"gos han disminuido ó aumentado á medida de "haberse acercado o alejado mas de la libertad.

Ningun síntoma de la Restauracion ha manifestado mas ódio de la faccion dominante contra la libertad, que su inclinacion á exajerar los suplicios; porque sentia la necesidad de imprimir el sello de la venganza al rigor de las leyes. No citaré mas ejemplo que el de la mutilacion que acompañaba la pena de muerte en los crímenes, siempre equívocos de sacrilejio. No desconocian que cualquier paso retrogrado hácia la ferocidad de las costumbres, conduce tambien al despotismo.

La revision de nuestro código penal era la consecuencia natural de una revolucion de libertad. Esta revolucion, por su clemencia y jenerosidad para con sus enemigos, anunciaba ya que habia llegado el tiempo en que podrian realizarse sin peligro del órden social los votos de la filosofia, y las esperanzas de la humanidad. Este pensamiento predomina en las reformas penales que se os proponen, y en el examen severo y escrupuloso de vuestra comision.

No trepidareis en votar la abolicion de la mar-de esa pena que deja un vestijio indeleble

de infámia, que ni el arrepentimiento, ni una sincéra conversion á la virtud pueden probar que separa para siempre al culpable de la gran familia, sin dejarle mas recurso que el crímen. Podria tolerarse esta nota de proscripcion social si acompañase esclusivamente á las penas perpétuas; porque entonces seria un simple aumento de suplicio ¿mas cómo disimularla, cuando el criminal que la sufre, debe, despues de cierto periodo, volver al seno de la sociedad? Es un enemigo implacable que le preparais; porque encontrando por todas partes la ignomínia, la desconfianza y desprecio, ningun vínculo lo une á su semejantes: lo precipitais á la desesperacoin, si es capaz de remordimientos, y á la venganza y ferocidad si alcanzando el último grado de corrupcion moral. Esas cuadrillas de malhechares que viven del robo y son instrumentos de desórdenes, y cuya existencia se anuncia por atentados de una atrocidad ináudita, pertenecen casi todos á esa clase deh ombres degradados. Escluidos de la sociedad, se coligan entre ellos, y forman una comodidad del vicio, una alianza del crímen;—la lloga vergonzosa.

La abolicion de la marca no bastará á precavernos de esta plaga si no se emprende en el mismo tiempo una reforma en el régimen presidiario; la úuica que puede ser eficaz la del código penal. "Un buen legislador, dice elmismo *Montesquieu*, cuya obra pnede citarse con con fianza, un buen legislador se desvelará en prevenir los crimines mas bien que castigarlos, y sus miras se dirijirá con preferencia á formar buenas costumbres que á influir suplicios!"

Tres cosas son indispensables para morigerar las costumbres; la instruccion elemental que comprende la enseñanza moral y relijiosa; la facilidad de un trabajo productivo, que favorece los hábitos de órden y de economia; y finalmente el respeto á la humanidad, aunque degradada. He aqui la base de civilizacion, que no corrompe cuando no es corrompida. ¡Amigos de la libertad! Son estos los objetos que debeis tener en mira, por ser conquistas fáciles y pacificas, que no embriagan como las pomposas vanidades de la gloria de las armas, de esa gloria engañosa de los conquistadores, que consiste en entender, bajo varios pretestos, la devastacion, la ruina y la muerte: pero nosotros nos haremos acreedores á las bendiciones de los pueblos, multiplicando las garantias de libertad.

La suavidad de las costumbres debe ser tambien uno de los resultados de la refórma de los establecimientos destinados á recibir á los condenados.

Las indicaciones hechas por la comision sobre el sistema penitenciario, las considero incompletas. Esta reforma se deja para una época incierta y remota; sin embargo nos asiste la esperiencia de otros paises, donde ha producido muy buenos resultados, habiendo disminuido notablemente el número de los crímenes y hecho casi inútiles los castigos contra los rencidentes. Alli no existe medio de la sociedad, de una bandada malhechores siempre en lucha con la primera, y amagando la seguridad de las personas y de las propiedades.

Una vez alcanzado este objeto, las ventajas incalculables para la cívilizacion y la administracion adquiriría una gloria sòlida y duradera. Sobran noticias y detalles; y hombres de un mérito sobresaliente, entre los cuales me hago un deber de citar al ilustre *Larochefoucauld-Liancourt*, modelo de patriotismo y de virtud, han subministrado los datos necesarios. Yo llamo sobre esta materia toda la atencion del gobierno; porque, (lo repito con el mas intimo convencimiento) la reforma del código penal sin la de las prisiones, no serviria sinó á apaliar un mal inveterado, que conviene estinpar.

Desde mucho tiempo la filantropia reclama contra el ultimo suplicio sin que la opinion se haya pronunciado á este respecto. Falta el convencimiento de que esta pena sea inutil á la represion de los crimenes, y que se le pueda subrogar con ventaja la reduccion perpetua; se duda tambien de que la sociedad no tenga el derecho de infligir la pena del talion al que con premeditacion derrame la sangre y quite la vida.

Se pretende que los culpables arrostran la muerte con indifirencia, y sin embargo los que frecuentan las cortes de *asísias* deben haber visto los esfuerzos que hacen los acusados aun despues de convictos, para evitar el cadalso, y su mortal ansiedad en aguardar la condena. Sin duda el espectáculo de un hombre arrastrado al patíbulo excita la conmiseracion, pero no debemos tampoco ser insensibles á la suer te de las victimas que espiran à veces en los mayores tormentos, debemos tener alguna consideracion al dolor de las viudas, á la desgracia de los huerfanos privados de su apoyo y del objeto de su aficion por el desenfreno de un malhechor. En estos casos la pena es un castigo popular, porque un instínto natural, mas poderoso que los argumentos de la filosofia, ha acreditado su justicia á todas las conciencias en todos los pueblos y en todas las épocas.

Mas, para que su ejemplo sea eficaz se exije que la pena de muerte, colocada en el mas alto grado de la escala penal, se aplique con parcimonia, y solo á los crímenes, cuya perversidad espanta a la naturaleza.

En una residencia de siete años en los Estados Unidos de América, una sola vez he oido hablar de una ejecucion de muerte. El condenado era un mancebo, rechazado por los parientes de una jóven que amaba. En un momento de delirio le clavó un puñal en el corazon: todos compadecian su descarrio, pero la ley inexorable pronunció su fatal sentencia. Me seria dificil pintar la profunda impresion de este acontecimiento y el saludable terror que inspiró en todas las clases. No creo que desde aquella época haya habido en los Estados Unidos otra aplicacion de la pena capital.

Su uso, segun acabo de espresarlo, debe ser raro: en esto tengo que elogiar la conducta de vuestra comision

Al suprimir la pena de muerte en los casos en que no se compromete la vida de los hombres, el proyecto de ley propone una eficaz modificacion en la lejislacion actual, y una distribucion mas equitativa de las penas.

El mayor inconveniente del excesivo rigor de las leyes en un pais que goza de los beneficios de jury, es su falta de ejecucion. La conciencia se levanta contra la desproporcion del castigo al delito, y una completa absolucion desmiente á la ley, que acaba por ser despreciada. En la Restauracion, hemos tenido mil ejemplos de esta *omnipotencia*, que seria peligroso admitir, porque substituye una boluntad arbitraria, esencialmente variable, al tenor de ley; y poque produce otro mal:—la esperanza de la impunidad, causa siempre fecunda de la multiplicidad de los crímenes. Este estado de cosas, que compromete á la justicia y á la seguridad pública, debe fijar la atencion del lejislador, y hacerle sentir la necesidad de concordar el espíritu de la ley con la conciencia del jury

Para llenar este objeto, vuestra comision os porpone adoptar el artículo del proyecto de ley que faculta al juri para declarar las *circunstancias atenuantes*, que trae consigo la disminucion obligatoria de un grado en la aplicacion de la pena, y la de otro al arbitrio de la corte de *asisias*. Esta es la modificacion mas importante que contiene el proyecto de ley, porque, segun este sistema, los hechos culpables no se califican independientes de las infinitas circunstancias que los hacen mas ó menos odiosos, que provocan mas ó menos la severidad de la justicia; y por otra parte aseguran el castigo, no dejando algunos pretestos á la peligrosa *omnipotencia* del juri. Esta última consideracion es de un gran peso. La virtud represiva no consiste en el rigor de la pena, sino en la certidumbre de su aplicacion. "Es un error querer conducir á los hombres "por los médios extremos, añade MONTESQIEU; y conviene economizar los que la naturaleza nos proporciona para guiarlos. Indáguese la causa de todos los desórdenes, y "se verá que proceden mas bien la impunidad "de los crimenes, que de la moderacion de las penas."

Otras reformas útiles, aunque de menor importancia, se notan en el proyecto de ley, y que se valorarán mejor en la discusion parcial de los artículos. Estas modificaciones acreditarán la tendencia del gobierno á perfeccionar nuestras leyes y nuestras instituciones:—tendencia verdaderamente popular, y que deberia acallar muchos clamores. Mi intencion no ha sido entrar en estos detalles que os harian perder un tiempo precioso: solo me contraeré á desvanecer uua objecion que se reproducirá mas de una vez en el curso de estos debates. Se pretende que hubiera sido mas acertado emplear la reforma total del código penal, y que los cámbios parciales que se proponen, introducirán cierta incoherencia en las várias partes de nuestra lejislacion criminal. Esta objecion me parece infundada.

No son vicios fundamentales los que se reprochan al código penal existente; sino algunos vestijios de los tiempos, y de las circunstancias bajo cuyo imperio ha sido concebido y redactado. Se le notaba cierta inspiracion de un interés despótico. ¡Pues bien! estos rastros desaparecen; y á apuella inspiracion se subroga la de la libertad. El primer deber del lejislador, la primera exijencia de la sociedad reclaman que las leyes viciosas y desatinadas sean prontamente reformadas. Si la adopcion del proyecto deja vacios, serán llenados, pero la justicia queda satisfecha, la humanidad consolada, el castigo de los crímenes que será efectivo y tenmplado, suavizará las costumbres y contriburá á hacernos progresar en la senda de la civilizacion.

Voto por la adopcion del proyecto de ley, segun ha sido modificado por la Comision.

(*Continuará.*)

BRASIL.

Rio Janeyro.

El Domingo 12 del corriente habia sido destinado para una revista general de las guardias nacionales de Rio Janeiro. Los diferentes cuerpos de infantería y de caballeria se han presentado en el campo de honor á las 5 de la tarde con el mayor aseo. El jóven emperador á caballo vestido de un uniforme de guardia nacional, ha recorrido las filas, acompañado de uno de los miembros de la Regencia y de algunas otras personas. La fuerza de ciudadanos se componía segun el cálculo que hemos hecho de 3,000 hombres de infantería y 400 de caballería. Era un espectáculo hermoso ver sobre las armas tantos ciudadanos interesados en sostener la libertad y el órden reunidos á nombre de la ley y prontos á defender una pátria que confia solo en sus sentimientos. A vista de esto, el mas tímido cobraba ánimo, y los eternos promotores de los desórdenes, que no pueden ver sino con horror los fusiles en manos de los miembros de la ciudad, esteban devorados de la rabia. Despues de caer en sus propios lazos, es á nombre de la libertad que suspiran por la fuerza mercenaria, y maldicen ese égercito de ciudadanos, que en todo pais es el mas firme apoyo de los derechos y de la independencia nacional.

(*Aurora del 15 de Febrero.*)

INTERIOR

DOCUMENTOS OFICIALES.

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea jeneral decretan:—

Art. único.—El Poder Ejecutivo invitará á los escritores públicos por el amor y dignidad de la Pátria, á respetarse á sí mismos, á la República y las leyes.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 20 de Marzo de 1832.

JULIAN DE GREGORIO ESPINOSA, presidente.—*Luis Bernardo Cávia*, secretario.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo, Marzo 21 de 1832.

Acúsese recibo, cúmplase, y publíquese.

PEREZ.

SANTIAGO VAZQUEZ.

ORIENTALES:—Oid la voz de vuestros Representantes: se ha invocado la dignidad y el amor de la PATRIA: el Gobierno nada tiene que añadir. Escritores públicos, respetad la moral, respetad la República, respetaos á vosotros mismos.

LUIS PEREZ.
Santiago Vazquez.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:
VIERNES, 23 DE MARZO DE 1832.

El Gobierno ha invitado a los escritores públicos á respetar la moral, á la República, y á sí mismos. En este paso, la Autoridad suprema ha rendido un grande homenage á la libertad de imprenta, y sacrificando las atribuciones que le dan las leyes, ha hecho mas sagrada y respetable una institucion de que tanto se ha abusado en estos dias para faltarse todos al respeto. Seria muy sensible que los que habian soltado toda la rienda á sus pasiones, y ahora aparecen ya restituidos á la calma, olvidasen que el decreto que acabamos de insertar, no es una transacion del poder lejítimo con la anarquía de la prensa; sino un tributo á la civilizacion, y una prueba incontestable de que el Gobierno no quiere sofocar las pasiones hiriendo la libertad, sino calmarlas y dirigirlas para que la abrazen con nuevo empeño, pero con mas nobleza y patriotismo.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Mucho se han empeñado los amigos de D. Lucas Moreno, para que conteste á los bruscos ataques que plumas alevosas dirijen contra su honor y reputacion; pero no han podido conseguir, porque dice que no debe ocupar la atencion pública con asunto que le es puramente particular, sin embargo que le es sobre manera sensible ver como hombres á quien nunca ha ofendido, se ceban en calumniarle atrozmente. Yo que conozco á este jóven apreciable; yo que conozco todas sus bellas cualidades; yo que conozco que solo la envidia es capáz de dirijir tan rabiosos tiros contra un jóven que comienza á vivir, y que puede jactarse de merecer el aprecio de las personas mas respetables del país; yo que me glorio de ser su amigo, yo hé tomado la empresa de contestar á esos hombres que miran en tan poco la reputacion de un conciudadano suyo, y yo les pregunto, Sr. Editor, ¿cuál es el motivo que tienen para pretender mancillar el buen nombre del Sr. Moreno? ¿Es acaso la defensa que hizo al Sr. Legendre? ¿Los repetidos aplausos que recibió del públ co miéntras hablaba en el juicio?

Sí; estas son sin duda las causas que han tenido los escritores que se pretenden llamar ministeriales, y que publ can sus produciones en la imprenta de la Independencia, para calumniarlo, sin consideracion alguna. Pero, ¿es un crímen el defender á un hombre que se presenta á pedirle que lo defienda de favor? ¿Es un crímen que, porque posea algunos regulares conocimientos, haya merecido los aplausos de sus compatriotas? ¡Hombres sensatos, juzgad!

"Se dice tiene una causa abierta por el dinero que se robaron de la caja que estaba á su cargo, siendo él habilitado." El documento No. 1, es suficiente contestacion; lo mismo á lo que se ha dicho que ha sido despedido de la Secretaria, el No. 2 contestará á semejante falsedad.

Me consta que el Sr. Moreno se halla gravemente enfermo de los pulmones, hasta el estremo de echar sangre por la boca toda vez que le es necesario escribir una hora seguida, y que este es el motivo por que ha renunciado su empleo el dia antes que comenzase los trabajos del Cuerpo Legislativo, y por que tiene en que confiarse para ganar con que mantenerse, sin esponer tanto su salud.

Creo haber dicho lo bastante para que el público juzgue el valor que tienen esos ataques tan personales, tan injustos y tan calumniosos.

Espero quiera Vd. publicar estas líneas, y mandar à S. S.

Un amigo del Sr. Moreno.

(No. 1.)

"Montevideo, 11 de Octubre de 1831.—Sobrevease en esta causa, en mérito de lo espuesto por el Agente Fiscal: pongase en libertad á D. Lucas Moreno, y archívese la causa, suspendiéndose el embargo de sus bienes, de que se le hará entrega.—Costa.—Ramon Maria Pelaez, escribano público."

(No. 2.)

"El Presidente de la Cámara de Representantes ha considerado la renuncia del cargo de oficial auxiliar de la Secretaria, que ha hecho Vd. el dia de ayer, y hallando justa la razon en que la funda, recayó sobre ella el siguiente decreto:—'Admítese la renuncia que hace el suplicante. — Francisco Antonio Vidal, presidente.—Miguel Antonio Berro, secretario.'

"Lo que participo á Vd. para su conocimiento, y fines consiguientes.—Montevideo, 15 de Febrero de 1832.—Miguel Antonio Berro, secretario.—Sr. D. Lucas F. Moreno."

Sr. Editor del Universal,

Suplico á Ud. vuelva á insertar en su estimado periódico, el siguiente articulo todos los viernes de cada semana, hasra nuevo aviso.

CLAMOR DE UN CIUDADANO.

"La cámara de Apelaciones ha pronunciado el 7 del corriente una sentencia que dice: vistos, "no habiendo hecho lugar á la apelacion, no ha lugar á la suplica. &."

El Tribunal no ha fundado su sentencia por la aplicacion de la Ley al caso de no haberse hecho lugar á la apelacion que es en lo que la motiva, y ha faltado en esto á lo que previene el articulo 61 del Reglamento de Administracion de Justicia.

Yo provoco á los jueces á que citen la Ley que han aplicado; y estoy seguro que no la citarán. El caso tercero de la declaratoria, hecha por la Honorable Asamblea de 5 de Abril de 1830. que ha citado la parte vencedora, á quien defiende el Dr. Ellauri, no es aplicable al caso: alli se dice: "cuando á la introduccion "de algun recurso, se hubiese omitido otro que "por derecho deba procederle;" y en la causa sentenciada por la Cámara no se ha *omitido* la apelacion, como se ve de la misma sentencia, al decir, *no habiendose hecho lugar á la apelacion*; es verdad que se negó la apelacion por el inferior; pero esto es cabalmente de lo que se ha quejado la parte; esto es de lo que se apeló, y esto es lo que se ha suplicado. Si la Exma. Cámara hubiese dicho, no ha lugar á la suplica, yo no tendria que decir; pero motivar la negativa á la suplica, por que se negó la apelacion es el mayor absurdo.

La cosa ya no tiene remedio: un monton de miles de pesos se arrancan injustamente á un litigante, para darse al otro. Contra esta injusticia no hay recurso legal. El público no puede rebocar lo que ha hecho la Cámara: pero el público sepá este caso, para saber á que manos está librada la fortuna, la vida, y el honor del Estado Oriental. Ante èl lo denuncio, y denunciandolo, denuncio la ignorancia ó corrupcion de los que fueron jueces.—

Montevideo, Diciembre 9 de 1831.

Un Ciudadano.

(garantido)

AVISOS NUEVOS.

TEATRO

2.ª FUNCION EXTRAORDINARIA

El Domingo, 25 del corriente,

Habiendo quedado sumamente escasa de hombres la compañia, por haber pasado dos de los actores á Buenos Ayres, á diligencias propias por unos pocos dias, y siéndo uno de los que mas aceptacion han merecido; se representará el acreditado Drama Tragico en tres actos, titulado:

LA NOVICIA
ó sea
La Victima del Claustro.

Y terminará la funcion con un divertido sainete. A las 8 en punto

AVISO AL PUBLICO.

CON fecha 21 del corriente, há comunicado el Ministerio de Hacienda al Señor Colector General, el oficio del tenor siguiente:

"*Montevideo, Marzo* 21 *de* 1832.—Con esta fecha há expedido el Gobierno el siguiente decreto:

"Siendo conocidas las ventajas que deben resultar del establecimiento de un Martillo ó Remate en los almacenes de la Colecturia general, tanto por las facilidades y economias que proporcionará al Comercio, como por el aumento de este que debe producir; el Gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1.° Se establece un Martillo en la Colecturia general.

2.° Se rematará en subasta pública el derecho al egercicio de dicho Martillo.

3.° Los artículos rematados pagarán al encargado del Martillo, el 2 p %. por toda comision.

4.° El Ministro Secretario de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto, que se publicará, comunicandolo á quien corresponda, é insertandolo en el Registro Nacional.

Y se comunica al Colector general, ordenándole que anuncie al público la dicha subasta para el 26 del corriente, á la hora de ponerse el Sol, bajo las bases y condiciones de que los interesados podran instruirse en la Colecturia, á quien se comunicará oportunamente por el Ministerio. — *Santiago Vazquez.* — Al Colector general."

Lo que se anuucia al público, de órden del Señor Colector general, para que las personas que soliciten su remate puedan hacer sus posturas el dia y hora señalada, que se admitirán en pública subasta á las puertas principales de esta Colecturia general.—Montevideo, Marzo 22 de 1832.

Bartolomé Domingo Vianqui,
Escribano de Aduana y Registros.

REMATES.

POR LEON J. ELLAURI y Ca.
(En su casa calle de San Gabriel No. 93)

HOY Viernes 23 del presente mes — se ha de rematar indispensablemente por el mas ventajoso precio que se pueda obtener—un elegante surtido de efectos francesas é ingleses para tiénda, últimamente llegados, cuyos pormenor será anunciado por los carteles de costumbre.——Principiará á las 10½ en punto.

POR JUAN B. ARECHAGA.
(En el Almacen Naval de D. Manuel Gradin.)

El Sábado 24 del corriente por disposicion del tribunal Consulado, se ha de rematar por cuenta de quien pertenezca y sin reserva el Bergantin Goleta Brasilerc *Envidiable* en el estado en que se halla con todas sus pertenenciеias bien en 1 solo lote ó en varios, segun acomode á los licitadores; cuyo inventario se halla de manifiesto en dicho almacen naval.

A las 10 en punto.

POR JUAN J. RUIZ y Ca.
(En su casa calle de Sn. Miguel n° 33)

El Martes 27 del corriente se rematarán por la mejor postura que pueda obtenerse, y de cuenta de quienes pertenezca, un completo surtido de articulos de Tienda, que quedaron sin salir á la tabla en el último remate por falta de tiempo.

Tambien se vende otros muchos que se han aumentado. El detalle se dará por los avisos de costumbre y en el acto de la venta, que empezará á las 10 ½.

AVISO,

EN la calle de Sn. Gabriel n ° 119, debajo de la casa del Sr. Maza, frente á la de los SS. Salbañak, se vende:—un armazon, mostrador, y vidrieras: el que quiera comprarlo á un precio acomodado deberá hablar con el que vive en la misma casa, calle de Sn. Gabriel esquina de la Plaza n ° 41, zapateria. mar. 20—

DESEA COLOCARSE.

UN joven recien llegado á esta, ya sea en almacen, tienda, casa de despacho ó capataz de algun establecimiento; para todo esto tiene buena aptitudes: dá garantia de su conducta con personas respetables. El que lo necesite, ocurra á la casa de D. Agustin Jouve, fábrica de plateria, calle del porton n ° 63.

AVISO.

SE venden los siguientes muebles, de una familia proxima a embarcarse y son los siguientes:—

Un piano, dos mesas que hacen juego, dos floreros de porcelana, una comoda grande y otra chica, una cuja de fierro con su correspondiente colgadura, un juego de cinco cuadros historicos, un sofá para sala, una mesa de un pié, una docena de sillas con asiento de esferilla, un labatorio de Sra. con todos los útiles de parcelana, un armario grande, una cujita amarilla, una cuna con colchon, un escritorio, una mesa de comer un labatorio de hombre.

Las personas que se interesen por dichos muebles, ocurran á la calle de San Luis puerta número 167 que hallará con quien tratár.

Mar. 19—8p.

SE VENDE.

EL muy velero y bien construido Bergantin Brasilero LIBERTADOR, de poco calado, y buenas maderas fabricado en la Bahia, listo á seguir viage para cualquier puerto de Europa; quien se interese en su compra, puede ocurrir á casa de su consignatario, Antonio Morera Pinto, en la calle de Sn. Ramon, casa n ° 24.

SE VENDE.

LA accion de una casa para alquilar por el término de dos años y seis meses á 25 ps. por mes: tiene la siguientes comodidades.—una estufa moderna en frente la puerta de la sala, un aposento y un cuarto seguido, los dos con piso de tabla de pino bien palqueteadas, un cuarto que sirve de comedor con una dispensa toda de madera de pino, con su techo que puede servir para dormir criados; su puerta de vidriera y su correspondiente llave, con sus estantes para el uso de la casa y demas útiles; la cocina es tambien palqueteada, y tiene un altillo que puede servir de un cuarto, todo de madera de pino con un deposito para la leñabajo de techo; un aljive con balde, cuerda y rondana, un enmaderado de parra, un lugar comun, y otras comodidades que el que se interese en comprarla la presenciará; ocurrá á la casa n ° 139 calle de Sn. Miguel, para tratar. mar 17—

SE VENDE,

UNA criada jóven y sana, como de 20 años de edad; sabe lavar y planchar regularmente: cocina muy bien. Quien la quiera comprar ocurra á esta Imprenta que darán razon de la casa de su amo. mar. 15—

AVISO,

EN casa de D. C. Mackinnon calle de Sn. Gabriel n ° 728, hay de venta amarras de fierro de todos tamaños para lancha, buques menores y mayores, con anclas; hay tambien tachos para derretir sebo y estufas de várias clases, cujas de bronze y fierro, pianos recien llegados: á precios muy equitativos. mar. 15—

SE VENDE.

A peticion suya, una parda de edad de 24 años poco mas ó menos; sabe cocinar, lavar, y planchar, y el demas servicio de una casa: quien la quierá comprar vease con su amo en la casa puerta n ° 139 calle de Sn. Miguel.

mar. 14—

AVISO,

EN la calle de Sn. Gabriel tienda de zapatos de los dos hermanos, frente á la casa de D. Jaime Illa, se halla de venta un surtido de zapatos de señora recientemente llegados de Paris, zapatos abotinados para invierno de señora dichos: un surtido de cabretilla para señoras niñas y niños. mar. 14—

Para el Havre de Gracia.

SALDRA infaliblemente segun contrata, á mediados del proximo mes de Mayo ó antes, el muy velero y nuevo Bergantin frances *El nuevo Perseverante*; su capitan Juan Metayer, de porte de 186 toneladas, forrado y clavado en cobre. Tiene contratado las dos terceras partes de su cargamento y admite el resto á términos equitativos. Los señores que gusten aprovechar de esta oportunidad tanto para cargár como para ir de pasaje, para lo que tiene exselentes comodidades, se servirán ocurrir lo mas breve posible, á casa de sus consignatarios Güirtanner y Tornquist, calle de San Carlos No. 133.

En la misma casa se hallan de venta 400 á 500 pieles de capincho, que se darán aprecios muy moderados. mar. 14—

Para Cadiz, Gibraltar, y Puertos del Mediterraneo.

SALDRA precisamente para dichos puertos á fines del corriente mes, el muy acreditado y bien conocido Bergantin sardo *Trafalgar*; su capitan Juan B. Baggio, el que tiene dos terceras partes de su cargamento contratadas, y admitirá la otra tercera parte; tiene tembien exelentes comodidades para pasajeros, para uno y otro. Pueden verse con su consignatario que vive en la calle de S. Felipe No. 47

mar. 10—15 p.

SE VENDE.

UNA mesa de caoba, un sofá de jacarandá, y una capa de hombre de paño azul superior; todo ello con muy poco uso. El que se interese en la compra de lo dho. ó parte de ellas, ocurra á la calle de Sn. Miguel n ° 3 en las casas de Sostoa, en donde encontrará con quien tratar.

AVISO INTERESANTE,

ACABA de llegar el moderno Diccionário razonado de lejislacion civil, penal, comercial y forense ó sea resumen de las leyes, usos, prácticas y costumbres, como así mismo de las doctrinas de los juris-consultos, dispuestos por órden alfabético de matérias, con las esplicaciones de los términos del derecho. Obra importante y utilísima, en que todas las personas de cualquier estado y condicion hallarán fácilmente la necesaria instruccion sobre sus derechos y obligaciones, y la solucion de las dudas que les ocurran en sus contratos, pleitos, asuntos mercantiles, disposiciones entre vivos ó testamentarias, y demas actos de la vida social, por D. Joaquin Escriche autor del *Manual del Abogado Americano* y del compéndio de los tratados de lejislacion de Geremias Bentam; impreso y en cuadernado perfectamente en Paris el año de 1831 en un tomo en folio en papel avitelado y lustrado: se halla de venta en casa de D. Francisco Juanicó á diez patacones cada ejemplar.

mar. 15—6p.

AVISO AL PUBLICO.

IGNACIO JULIAN del Comercio de Libros, se há establecido con un surtido que há conducido de Europa, en la calle de Sn. Gabriel n ° 63, se hallan en la misma Libreria una Coleccion de Comedias y Saynetes: ofrece asi mismo trabajar toda clase de Encuadernaciones, y para el Lunes proximo se abrirá una subscripcion de Lectura. mar. 14—

AVISO AL COMERCIO.

EL Sr. Bouton, llamado por asuntos de familia en su patria, desea vender su establecimiento de la fabrica de polvora situada en la Isla de Ratas, encargandose de ilustrar la persona que quisiese comprarla, en la tactica y practica de su arte.

Se propone tambien, que si la persona compradora tubiese á bien que su hijo que se halla actualmente al cuidadado de este establecimiento, pudiese interesarse en el, continuando á regirlo como lo hace: y habra lugar segun las convenciones hechas de acuerdo con el Sr. Bouton padre, quien hara conocer las grandes ventejas que puede resultar para el comprador: dirijiendose para el efecto á la plaza de la Matriz n ° 59 morada del propietario. mar. 21—6p.

Astronomia.

DOS hermosas Esferas, una terrestre y otra del sistema solar (Segun Copérnico,) confeccionadas en el año 30 en Paris, y recien llegadas, se hallan de venta á precio equitativo. En esta imprenta se dará razon á las personas que se interesen en su compra.

Libreria recien llegada de Europa.

AL lado de la Imprenta del Universal, cerca del Porton viejo—hay un surtido de obras de mucho gusto; várias historias, novelas divertidísimas, y libros de devocion: tambien se venden baules de todas clases, jáulas para pájaros, todo á precios cómodos. mar. 20—

EDICTO.

HABIENDO sido sentenciado en el Juzgado del Crimen á la pena ordinaria de muerte *Juan Bernardo Carballo*, por la que infirió á un negro llamado Joaquin, del otro lado del arroyo de Sn. José, y apelado de la sentencia su Defensor el Dr. D. Bernardo Bustamante; falleció este sin que huviese instruido el recurso, y la causa no parece entre sus papeles, ni se ha podido encontrar en otra ninguna parte; en cuya virtud el Tribunal superior de Justicia invita á qualquiera que la tenga, la presente en esta oficina dentro de ocho dias, baxo apercibimiento de lo que haya lugar.

Montevideo Marzo 15 de 1832.

Joaquin Sagra Periz.
Escribano de Camara.

SE AVISA.

A LOS dueños de establecimientos sujetos á patentes, que en el último dia del presente mes de Marzo, se cierra el Registro Jeneral; y la visita de aquellas principiara el 1. ° de Abril entrante, con arreglo al decreto de la superioridad de 12 de Diciembre, del año proximo pasado, articulos 2. ° 3. ° y 7. °

Para cumplir con ellos exactamente, el encargado del referido Registro lo anuncia al público, para que no aleguen ignorancia: igualmente hace saber á los estranjeros dueños tambien de establecimientos que no esten comprendidos en la ley de ciudadania, que deben justificarlo por documento de autoridad competente.

Montevideo, 1. ° de Marzo de 1832.

SE HA HUIDO.

UN negro quintero hace tres dias; llamado Manuel Chopitea: edad de 35 años: lleva una chaqueta de pana color flor de romero; es muy conocido en toda la poblacion de extramuros: el que diere noticia ó lo entregase en está imprenta, se le pagará su gratificacion. mar. 9—

AVISO,

DON ARTUR ONSLOW (retratista frances) tiene el honor de avisar al público que está ya en esta capital de regreso de Buenos Aires, y que se halla establecido en la casa número 67, calle del Porton; donde le hallarán los señores que gusten ocuparle en los objetos de su arte, como lo ha anunciado ántes de su partida. mar. 1.—3p

AVISO,

EN la calle de Sn. Miguel en el Almacen que está frente á la esquina llamada del Relox, hay de venta velas de cera de superior calidad y de todas las menus, á 6 reales libra, y siendo por mayor á 5 ½; asi como una partida de fideos á 1 peso cada cajon. En la misma casa se nesecita un hombre soltero con conocimientos suficientes para capataz de una chacara.

mar. 3—

AVISO,

SE VENDE ó se cambia por otra negra que esté criando, una negra criolla de 25 años de edad, sin vicios ni enfermedades conocidas; sabe lavar, planchar, cocinar, y coser regularmente: costó 300 pesos plata que es en lo mismo que se vende. El que quiera comparla vease con su amo que vive en la calle de Sn. Luis casa n ° 13. mar. 2—

SE VENDE.

UN negro chacarero, en la cantidad de 250 pesos; el que se interese en su compra ocurra á la herreria que está detras del fuerte, que alli vive su amo.

SE VENDE.

UN negro porque no quiere servir á su amo buen cocinero para una casa particular y todo lo demas del servicio; tiene mucho aseo no tiene vicios ni enfermedades conocidas, se dá por precio de 350 pesos libres que fué lo que costó: quien se interese podra ocurrir á el Café de la Alianza que hallará con quien tratar: con la inteligencia de que se vende por menos.